Ata CPC

171 (Ciento Setenta y Uno)



**DICTAMEN D.A.J. Nº 1845 del 21 de Noviembre de 2024.-**

**DAJ Nº 4967/2024**

**REF.:** LLAMADO MOPC N° 117/2022 - "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO Y FIDUCIARIO AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL (FINANCIACIÓN CAF - FONPLATA), ID N° 422.302. CONTRATO S.G. MINISTRO N° 112/2023 SUSCRIPTO CON CON EL **CONSORCIO ECATEF CAMINOS VECINALES. – REAJUSTE DE PRECIOS.** MEU N° 44.857/2024. –

**Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO,** Directora
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Código de Reajuste de Precios y la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial respectivo, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 112/2023, suscripto con el **CONSORCIO ECATEF CAMINOS VECINALES.** Al respecto, esta Dirección señala:

## I.GENERALIDADES

## CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

## II.ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 134/2024 de la Dirección de Auditoria Interna (20/11/2024)
2. Memorándum UOC N° 5442/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (19/11/2024)

[1] Ley N° 167/93/ "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.



Oficina Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ma. Belén Leite Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.808

3. Memorándum DCV N° 1586/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (14/11/2024)
4. Proyecto de Resolución Ministerial
5. Dictamen e Informe Técnico de la UEP CAF FONPLATA - Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales (31/10/2024)
6. Memorándum UOC N° 5188/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (06/11/2024)
7. Informe de verificación de Pólizas y Garantías - Para Pago de Anticipo (06/11/2024)
8. Informe de verificación de Pólizas y Garantías - Para Pago de certificados o servicios (06/11/2024)
9. Memorándum DCV N° 1537/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (01/11/2024)
10. Nota J5C111-LT-105, del CONSORCIO ECATEF CAMINOS VECINALES (31/10/2024)
11. Contrato S.G. Ministro N° 112/2023 (28/06/2023)
12. Nota J5C111-LT-104, del CONSORCIO ECATEF CAMINOS VECINALES - Expediente MEU N° 44.857/2024 (29/10/2024)
13. Documentaciones técnicas

## III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 112/2023 (28/06/2023)

- **Condiciones Generales del Contrato:**

**6.2. Remuneración y gastos reembolsables.**

*"...Si así se indica en las CEC, dicha remuneración será ajustada en la forma allí especificada... ".*

- **Condiciones Especiales del Contrato:**

**6.2.** *"En caso de variación de costos de los servicios de los consultores debido a aumentos oficiales del Gobierno en relación a salarios, será considerado por el Contratante a los efectos de los ajustes correspondientes, tomando como base los salarios vigentes catorce días antes de la fecha de presentación de propuestas.*

*i) Para el personal cuyo salario sea igual o inferior a dos veces el salario mínimo establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un cien por ciento (100%) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes.*

*ii) Para el personal cuyo salario sea superior a dos veces al salario mínimo establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un sesenta por ciento (60%) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes".*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".*

- **Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

- **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay.*



Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Dirección de Contratos, Convenios y Acuerdos

*en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*
*El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".*

3. **Resolución DNCP Nº 2315/2022** *"Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003".*

- **Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste.**
  *Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.*

- **Artículo 3°. Dictamen**
  *El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:*
  *a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;*
  *b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;*
  *c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;*
  *d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

- **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

## IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota J5C111 - LT - 104 ingresada como expediente MEU N° 44.857/2024 en fecha 29 de octubre de 2024, el **CONSORCIO ECATEF CAMINOS VECINALES** remite los documentos a fin de iniciar los trámites administrativos para el pago de los Certificados de Reajuste.

Por otro lado, en fecha 31 de octubre de 2024, mediante Nota J5C111 - LT - 105, el citado consorcio, manifiesta: *"...manifestamos nuestra conformidad con el calculo del Monto de Reajuste de Precios, correspondientes al reajuste de los Certificados N° 1 al N° 12, incluido el certificado de regularización presentados por nuestra empresa Consultora, cuyo monto acumulado en Moneda Local alcanza a Gs. 101.028.521 (Guaraníes ciento un millones veintiocho mil quinientos veintiuno)...".*

Al respecto, la UEP CAF FONPLATA Departamento de Ejecución, de la Dirección de Caminos Vecinales, emite su Informe Técnico, en los siguientes términos:

Abg. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

Abg. JOSÉ M. AREVALO KINDELAN
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC



Oliva y Alberdi N° 411, C.P. Nº 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

El expediente es remitido por la Dirección de Caminos Vecinales y recibido en la UEP-CAF - FONPLATA en fecha 30/10/2024, para informe técnico y documentos para el trámite de códigos de reajustes. De acuerdo a lo solicitado en el Expediente mencionado en la Referencia, la Consultora ha realizado Ajustes en las Certificaciones desde el Cert. 01 (julio 2023) al Cert. 12 (junio 2024), como así también una regularización en las certificaciones realizadas, que fue debido a que desde el certificado 01 julio 2023 al cert. 08 febrero 2024 fueron realizados los cálculos sin IVA, los cuales en el certificado de regularizaciones fueron sub-sanados, alcanzando así un monto total de ajustes de Gs. 101.028.461 (ciento un millones, veintiocho mil, cuatrocientos sesenta y uno).

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por Reajustes según resolución DNCP Nº 2315/2022:

1) Para el artículo 2°:

   Corresponde según PBC, Condiciones Contractuales 6.2.a) la aplicación de la formula, copia autenticada del PBC folio 117-

2) Para el artículo 3°:

   En el inciso a) el desarrollo de la aplicación de la formula está ejecutada en los certificados revisados presentes en el pedido de código de ajuste conforme a lo estipulado en las C.E.C 6.2.a), descrito en el siguiente detalle:

   *En caso de variación de costos de los servicios de los consultores debido a aumentos oficiales del Gobierno en relación a salarios, será considerado por el Contratante a los efectos de los ajustes correspondientes, tomando como base los salarios vigentes catorce días antes a la fecha de presentación de propuestas.*

   *i) Para el personal cuyo salario sea igual o inferior a dos veces el salario mínimo establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un cien por ciento (100%) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes.*
   *ii) Para el personal cuyo salario sea superior a dos veces el salario mínimo establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un sesenta por ciento (60 %) a las tasas de servicio de dicho personal, independiente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes.*

- En el inciso b) Las fechas de variaciones están declaradas en los certificados y sus meses correspondientes, se encuentran respaldadas a través de las copias autenticadas de los certificados, y según descripto en el PBC 6.2 a) *tomando como base los salarios vigentes 14° día anterior a la presentación de las propuestas (folio 117)*, siendo la presentación de la oferta en fecha 22/03/2023, el salario base corresponde al decreto presidencial 7270/2022 el caul abarca a partir del mes de julio 2022 al mes de junio 2023 (folios 115 y 116).

- En el inciso c) Las fechas de variaciones corresponden a los meses que fueron certificados.

- En el inciso d) Se hace mención que el ajuste del presente pedido de códigos genera 1,22% de aumento.

Abg. Belén Oliva Ríos
Abogada
C.J. Nº 45.903

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC



Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

169 (Ciento sesenta y nueve)



| Item | Mes | Nº de certificado | AJUSTES REALIZADOS | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| 1 | jul-23 | CERTIFICADO N° 1 | 9.501.557 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| 2 | ago-23 | CERTIFICADO N° 2 | 9.501.557 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| 3 | sep-23 | CERTIFICADO N° 3 | 7.153.577 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| 4 | oct-23 | CERTIFICADO N° 4 | 7.153.577 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| 5 | nov-23 | CERTIFICADO N° 5 | 7.153.577 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| 6 | dic-23 | CERTIFICADO N° 6 | 8.051.192 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| 7 | ene-24 | CERTIFICADO N° 7 | 8.051.192 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| 8 | feb-24 | CERTIFICADO N° 8 | 8.051.192 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| 9 | mar-24 | CERTIFICADO N° 9 | 8.051.192 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| 10 | abr-24 | CERTIFICADO N° 10 | 8.051.192 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| 11 | may-24 | CERTIFICADO N° 11 | 8.051.192 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| 12 | jun-24 | CERTIFICADO N° 12 | 7.846.626 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| | Regularizaciones de certificaciones desde el cert. 01 al 08 | | 4.410.898 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| MONTO TOTAL DE AJUSTES Gs. | | | 101.028.521 | |

- Se anexa el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 22 de febrero de 2023 (folios 140 a 141), por tal motivo se adopta el salario base definido en el Decreto Presidencial N° 7270/2022, siendo este, el vigente a los 14 días anterior a la fecha del acta.
- Se anexan las copias autenticadas de los certificados en donde fueron realizados los ajustes.
- Se adjunta copia autenticada de las Secciones del Pliego de Bases y Condiciones de donde se especifica las formulas aplicadas para el cálculo de Reajustes (folio 117).
- Se adjuntan, para la justificación del "Pedido de Código de Reajuste" copias autenticadas de las Facturas cobradas resultantes de los cálculos de certificaciones.
- Se anexa contrato S.G. MINISTRO Nº112/2023.(Folios 120 al 139)
- De acuerdo a lo verificado en los certificados mensuales de la Consultora, se procedieron a realizar los ajustes correspondientes, mediante los certificados de Reajuste y son necesarios los fondos para realizar los pagos y es necesario el **CÓDIGO DE REAJUSTE.**
- El expediente según cálculo realizado por técnicos de esta dependencia, son los hallados en el presente informe, por lo que se sugiere la prosecución de los trámites correspondientes, salvo mejor parecer.

Por su parte, la Dirección de Caminos Vecinales, ha providenciado:

En conclusión, luego del análisis y de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 2315/2022, se concluye que, corresponde proseguir con las gestiones de aprobación del monto en concepto de reajuste del Contrato S.G. MINISTRO Nº 112/2023, suscrito con el **CONSORCIO ECATEF CAMINOS VECINALES,** para los SERVICIOS DE CONSULTORIA DE APOYO TECNICO Y FIDUCIARIO AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGION ORIENTAL - Llamado MOPC N°117/2022, ID N° 422.302.

Ma. Belén Leivas Ríos Abogada C.S. Nº 45.903

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KINERT Director Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC



Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Por lo tanto, la Dirección de Caminos Vecinales como Administradora del Contrato, da por aprobado el pedido de reajuste, y remite los documentos a consideración para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por su parte, por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 134/2024, la Dirección de Auditoria Interna, concluye:

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION**, la Abg. Lise Alejandra Vera, por la **COORDINACION DE CONTRATOS** - Sr. Carlos Torres, por la **DIRECCION DE CAMINOS VECINALES**, el Ing. Guido Benítez Villate, por el **DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DCV – MOPC**, el Ing. Alfredo García, por la **UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS CAF-FONPLATA - DCV - MOPC**, el Ing. Miguel Ángel Rivelli, y por el **REPRESENTANTE LEGAL - CONSORCIO ECATEF CAMINOS VECINALES**, la Sra. Lilian C. Gandolfo Aquino, asimismo cuenta con el **V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, el Ing. Hugo A. Arce Palma, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En el **DICTAMEN** y en el **INFORME TÉCNICO – UEP CAF - FONPLATA – DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN – DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES**, de fecha 31 de octubre 2024, se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del Código de Reajuste, los análisis de ajuste de precios y los certificados mensuales de obras.

Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado, se establece en **la cláusula 6.2 de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato**; la variación de los costos de los servicios de los consultores debido a aumentos oficiales del Gobierno en relación a salarios, será considerado por el contratante a los efectos de los ajustes correspondientes, tomando como base los salarios vigentes catorce días antes a la fecha de presentación de propuesta., y los incisos i) y ii).-

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica; mediante el Informe Técnico, emitido por la UEP CAF FONPLATA Departamento de Ejecución, de la Dirección de Caminos Vecinales, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste, presentado por el **CONSORCIO ECATEF CAMINOS VECINALES** en el marco del contrato de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

## V.CONCLUSIÓN

Por tanto, a tenor del Informe Técnico, emitido por la UEP CAF FONPLATA Departamento de Ejecución, de la Dirección de Caminos Vecinales, en el cual se estipula que el Reajuste de Precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los Certificados de Obras realizados durante la vigencia del Contrato, cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial, que aprueba el monto de Gs. 101.028.521 (guaraníes ciento un millones veintiocho mil quinientos veintiún) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

| Item | Mes | N° de certificado | AJUSTES REALIZADOS | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| 1 | jul-23 | CERTIFICADO N° 1 | 9.501.557 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| 2 | ago-23 | CERTIFICADO N° 2 | 9.501.557 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| 3 | sep-23 | CERTIFICADO N° 3 | 7.153.577 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |

Ma. Belén Leite Ríos Abogada Reg. N° 15.903 C.S.J.

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT Director Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

168 (CIENTO SESENTA Y OCHO)



| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 | oct-23 | CERTIFICADO N° 4 | 7.153.577 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| 5 | nov-23 | CERTIFICADO N° 5 | 7.153.577 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| 6 | dic-23 | CERTIFICADO N° 6 | 8.051.192 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| 7 | ene-24 | CERTIFICADO N° 7 | 8.051.192 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| 8 | feb-24 | CERTIFICADO N° 8 | 8.051.192 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| 9 | mar-24 | CERTIFICADO N° 9 | 8.051.192 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| 10 | abr-24 | CERTIFICADO N° 10 | 8.051.192 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| 11 | may-24 | CERTIFICADO N° 11 | 8.051.192 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| 12 | jun-24 | CERTIFICADO N° 12 | 7.846.626 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| | Regularizaciones de certificaciones desde el cert. 01 al 08 | | 4.410.898 | VARIACION DE 5,10% ENTRE SALARIOS MINIMOS |
| **MONTO TOTAL DE AJUSTES Gs.** | | | **101.028.521** | |

Respecto al **Contrato S.G. Ministro N° 112/2023** suscripto con el **CONSORCIO ECATEF CAMINOS VECINALES** en el marco del **LLAMADO MOPC N° 117/2022 - "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO Y FIDUCIARIO AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL (FINANCIACIÓN CAF - FONPLATA), ID N° 422.302**, de conformidad a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y las normativas expuestas precedentemente.

Por otro lado, se debe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, se deberá agregar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. JOSÉ M. ADRIANO KUSCH
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. CARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

U.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RECIBIDO POR: Gabriela Fernandez

HORA: 18:02 hs

☐ DIRECCION ADJUNTA

☐ UNIDAD JURIDICA

☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ P ☐

☐ DPTO. DE GARANTÍAS

☑ DPTO. DE CONTRATOS

☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION

☐ DPTO. MEDIANOS Y PEQUEÑOS

☐ DPTO. CONTRATOS [illegible]

☐ DPTO. DE PROGR. [illegible]

☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES

☐ SECRETARIA

☐ MESA DE [illegible]

FECHA: 21/11/24

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC